



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 141-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 23 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 010-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-CTCCI del Coordinador del Comité de Control Interno, el Informe N° 007-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA de la Dirección Adjunta y el Informe Legal N° 216-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, cuya finalidad es promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de programas rurales, proyectos de investigación pública y actividades en zonas del ámbito agrario, y articular las acciones en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los Órganos que lo conforman;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las entidades del Estado y modificatorias, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, igualmente, el artículo 10 de la Ley precitada, estipula que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación, normas constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas computarizados y de valores éticos, entre otras;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", con el objetivo de orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, el punto 6.5 de las Definiciones Generales de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG de fecha 15 de mayo de 2019, señala que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, asimismo el punto 6.5.2 de la precitada Directiva, señala que el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno, es quien coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno;

Que, teniendo en cuenta ello, el Coordinador de Control Interno, mediante Informe N° 010-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-CTCI solicita la designación del Órgano responsable para la Implementación del Sistema de Control Interno; proponiendo como responsable a la Dirección Adjunta, la misma que de acuerdo al literal h) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, señala que entre las funciones que tiene la Dirección Adjunta es la de apoyar en la supervisión de la implementación del Sistema de Control Interno en el Programa;

Que, estando al Informe Legal N° 216-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría legal, considera viable expedir el acto resolutivo que delegue al Órgano responsable para la Implementación del Sistema de Control Interno, de acuerdo a lo establecido en los marcos normativos citados;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Agricultura, y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, y la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Dirección Adjunta del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como el Órgano responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 2.- DISPONER que todas las unidades orgánicas, órganos y personal de AGRO RURAL están en la obligación, bajo responsabilidad, de proporcionar en forma documentada la información que solicite la Dirección Adjunta, como Órgano responsable, a través del Coordinador de Control Interno para el cumplimiento de sus fines, así como brindar las facilidades y coadyuvar en las tareas a cargo de dicho órgano colegiado.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 22034